

Circular 2360-Ter-2022

Derivado de la modificación de la Ley Federal del Trabajo respecto al número de días de vacaciones, han surgido muchas dudas respecto de su aplicación durante el primer año de vigencia que inicia el 1º enero 2023, por lo que nos permitimos hacerles las siguientes precisiones:

Artículos modificados:

“... Artículo 76.- Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables

,
y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

"A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios".

“Artículo 78.- Las personas trabajadoras, deberán disfrutar en forma continua doce días de vacaciones , por lo menos.

“Esta obligación quedo abierta a negociación entre Patrón y Trabajador, sin que puedan ser menos de seis días continuos.”

“Artículo 81.- Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios ...”

En base a los artículos reformados, las vacaciones deberán de disfrutarse y cubrirse de la siguiente forma en el primer año de transición, esto es, en el 2023:

a) La primer regla es que las vacaciones que se generaron antes de la aplicación de la modificación a la Ley se deberán de calcular con los días de vacaciones que tenían anteriormente.

b) Las vacaciones que se generan a partir de la nueva ley, se calculan con los días adicionales

de vacaciones (nueva ley con días adicionales).

c) Ahora bien, el problema que tendremos en el año 2023, es que para realizar el cálculo debemos de tomar en consideración los días generados antes de la reforma (con las reglas anteriores) y los días después de la reforma (con los nuevos días adicionados) de la siguiente forma:

Ejemplo: Un trabajador que ingreso a su empleo 1º de julio 2022, el año de servicios se cumplirá el 30 de junio de 2023 y se concederán y pagarán las vacaciones dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de cumplimiento del año de antigüedad (art. 81).

En este supuesto en particular, el trabajador tiene derecho a la parte proporcional de las vacaciones al tiempo trabajado en el año 2022 (con el numero de días anteriormente establecidos en la ley), esto es: $6 \text{ días vacaciones entre } 12 \text{ meses} = 0.5 \times 6 \text{ meses} = 3 \text{ días}$.

Ahora bien además de dichos días , el trabajador tiene derecho a los seis meses laborados en el año 2023 (pagados con los cambios sufridos en la Ley), esto es la parte proporcional de los 12 días de vacaciones por el 2023, de la siguiente manera: $12 \text{ días de vacaciones anuales entre } 12 \text{ meses} = 1 \times 6 \text{ meses que tiene derecho} = 6 \text{ días}$.

Visto lo anterior, el trabajador tendrá derecho a 3 días de vacaciones proporcionales por el año 2022 mas 6 días de vacaciones proporcionales (de los 12 anuales) por el 2023 que sumados nos dan: 9 días ($3 + 6 = 9$ días).

d) Otra parte importante a considerar es que en el mismo ejemplo del trabajador que ingresó el 1º de julio de 2022, para el año 2024 tendrá derecho a 14 días de vacaciones (no a 12), esto es, se deberá de tomar en cuenta el año del 2022 (independientemente de lo que le corresponda de los días de vacaciones) y además adicionarle los 12 días de la nueva tabla el año transcurrido en el 2022, dandonos 14 días en total.

Lo anterior con independencia del pago de la prima vacacional en cualquiera de los casos antes señalados y del sobrecosto que traerá el calculo de IMSS, INFONAVIT, SAR y los impuestos correspondientes derivados del nuevo pago de vacaciones y su prima.

Aprovechamos para desearles unas felices fiestas navideñas y un 2023 de Salud y Seguridad.

“Unámonos más que nunca en un Gran Acuerdo Por México”